

RU. 1622326

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 280 -2024-DGA-CR

Lima, 12 SEP. 2024

VISTO:

El Informe N° 1810-2024-DA-DGA/CR, que contiene la propuesta del jefe del Departamento de Abastecimiento, para la reconfiguración del comité de selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N° 19-2024-CR-2, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de gabinetes de datos y comunicaciones", REF.ID SEACE PAC 39-2024.

CONSIDERANDO:

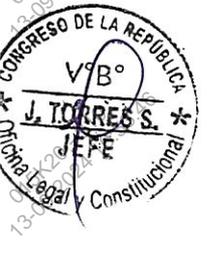
Que, mediante Resolución N° 191-2024-DGA-CR, de fecha 02 de julio de 2024, se conformó el comité de selección, encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 19-2024-CR-1, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de gabinetes de datos y comunicaciones".

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el tercer párrafo, del numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe de estar integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.



Congreso de la República

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, según el informe de vistos, el jefe del Departamento de Abastecimiento comunicó a la Dirección General de Administración que, corresponde remover del comité de selección al Sr. Eber Soto Pachao, presidente titular del Comité de Selección, por la causal de cese del vínculo contractual con la Entidad, designado mediante Resolución N° 191-2024-DGA-CR de fecha 02 de julio de 2024, conforme a lo establecido en el numeral 44.8 de Artículo 44 del Reglamento. Asimismo, corresponde mantener la conformación que dispone el numeral 44.1 del Artículo 44 del mismo cuerpo legal, en el sentido que debe existir en el Comité de Selección, un miembro perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y uno con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Departamento de Abastecimiento alcanzó una propuesta para reconfigurar el comité de selección, que se encargara de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°19-2024-CR-2, para la contratación de "Servicio de mantenimiento de gabinetes de datos y comunicaciones".

Que, de acuerdo al numeral 2.4 de la Resolución de N° 007-2022-2023-P-CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración, entre otras, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **REMOVER**, a partir de la fecha al Sr. **EBER SOTO PACHAO**, Presidente Titular del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 19-2024-CR-2, para la contratación de "Servicio de mantenimiento de gabinetes de datos y comunicaciones", por cese en el servicio.

Artículo Segundo. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha al Sr. **CESAR ERNESTO CORNEJO CARBAJAL**, en la condición de Presidente Titular del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 19-2024-CR-2, para la contratación de "Servicio de mantenimiento de gabinetes de datos y comunicaciones".



Congreso de la República

Artículo Tercero. – RECONFORMAR, a partir de la fecha, el Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 19-2024-CR-2, para la contratación de “Servicio de mantenimiento de gabinetes de datos y comunicaciones”, quedando reconformado por las siguientes personas:

TITULARES	SUPLENTE	OBSERVACIÓN
CESAR ERNESTO CORNEJO CARBAJAL (Presidente Titular)	ANALIZ DEL MILAGRO TANTALEAN COLAN (Presidente Suplente)	Pertenece al OEC
KARINA LESLIE ALVA FRANCISCO (Primer Miembro Titular)	ANA ISIDORA TRONCOS SAMANIEGO (Primer Miembro Suplente)	Pertenece al OEC
VICTOR RAUL MUGUERZA CACEDA (Segundo Miembro Titular)	ABSALÓN NOE MELGAREJO SILVA (Segundo Miembro Suplente)	Pertenece al área usuaria con conocimiento técnico.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que integran el comité de selección reconformado, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA